

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Religión y modernidad: preocupación por el delito y la criminalidad en la Revista de la Arquidiócesis de Buenos Aires a principios del siglo XX.**

Taurozzi, Susana (UBA / UTDT).

Cita:

Taurozzi, Susana (UBA / UTDT). (2007). *Religión y modernidad: preocupación por el delito y la criminalidad en la Revista de la Arquidiócesis de Buenos Aires a principios del siglo XX. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/395>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA**

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

**Título ponencia: RELIGIÓN Y MODERNIDAD:  
PREOCCUPACIÓN POR EL DELITO Y LA CRIMINALIDAD  
EN LA REVISTA DE LA AROUIDIÓCESIS DE BUENOS AIRES  
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.**

**Mesa Temática Abierta 48 B: “RELIGIÓN Y SOCIEDAD EN LA ARGENTINA  
CONTEMPORANEA”**

Universidad, Facultad y Dependencia: Facultad e Ciencias Sociales . UBA / Universidad  
Torcuato Di Tella

Autor: Susana Taurozzi , Docente auxiliar UBA/UTDT

Dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico:

Pacheco 2339

1636 Olivos

Provincia de Buenos Aires

4795-2675 /15 5057 0488

susanataurozzi@hotmail.com

**ACEPTO LA PUBLICACIÓN EN EL CD.**

**RELIGIÓN Y MODERNIDAD:  
PREOCUPACIÓN POR EL DELITO Y LA CRIMINALIDAD  
EN LA REVISTA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BUENOS AIRES  
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.**

En el año 1904, *la Revista de la Arquidiócesis de Buenos Aires* comenzó a publicar una serie de artículos y noticias sobre diversos aspectos referidos a la criminalidad en la ciudad de Buenos Aires. El tema será tratado desde ópticas muy diversas. Por un lado, se reproducen las noticias publicadas por la prensa católica sobre la persecución sufrida por la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor, quienes desde 1890 habían asumido la tarea de llevar adelante la Casa Correccional de mujeres de la ciudad de Buenos Aires. Por otro, se presenta la posibilidad de pensar la religión como un medio para rehabilitar a los detenidos. Por último, se comentan y analizan las últimas novedades de las nuevas disciplinas dedicadas al delito y al castigo.

Realizar una exploración de este material nos permitirá reflexionar sobre dos puntos importantes respecto al tema del delito y el castigo a principios de siglo. En primer lugar, encontrar ciertos matices a la hora de pensar la relación entre modernización y religión. En segundo lugar, pretendemos bucear en el pensamiento de la jerarquía eclesiástica respecto al tema de la criminalidad en el Buenos Aires de principios de siglo. No sólo acerca de las que se identifican como causas sino también sobre las posturas que se asumen frente a las ideas surgidas del paradigma positivista que se convertirá gradualmente en el corpus aceptado por expertos, administradores y gobernantes a la hora de pensar la cuestión social y el disciplinamiento de la mano de obra inmigrante.

*La Revista Eclesiástica* se comenzó a publicar en el año 1900, a partir de la iniciativa de Monseñor Mariano Espinosa, recientemente designado Arzobispo de Buenos Aires. Espinosa decidió la creación de la misma como órgano oficial de publicidad de la

Arquidiócesis “*exclusivamente suyo y redactado bajo su inmediata vigilancia.*”<sup>1</sup> Por lo tanto, creemos que puede expresar de alguna manera la voz de la jerarquía y su pretensión de llegar a cada una de las parroquias de la ciudad de Buenos Aires. Los fines que la revista presentaba al momento de su creación incluían el estudio y reproducción de aquellos escritos relacionados con el buen desempeño de los sagrados ministerios, tales como: los decretos de las congregaciones romanas y resoluciones de la curia arzobispal. Pretendía, además, fomentar en el clero la afición al estudio de las ciencias sagradas y la dilucidación de otras cuestiones científicas con ellas relacionadas.

**Criminología y delito,**  
**el lugar de la religión en el contexto de las nuevas ideas frente a una**  
**sociedad que se transforma.**

Una de las novedades que nos presenta la historia argentina del siglo XIX se relaciona con la separación de las esferas de incumbencia entre la Iglesia y el Estado. Mucho se ha hablado sobre el tema, centrándolo en la separación operada en torno a la educación y a las llamadas leyes laicas de la década del ochenta. Esto nos sitúa en un debate más amplio en torno a la idea de secularización.

La teoría de la secularización ha sido caracterizada por diversos autores como un paradigma, punto de encuentro en el análisis de los padres fundadores de las ciencias sociales. En la sociología clásica ha existido en general un fuerte consenso sobre la íntima conexión entre el proceso de secularización y la declinación del sentimiento religioso en el contexto de las sociedades modernas. Dicho proceso se habría iniciado a partir de una serie de factores, entre otros: la reforma protestante, el desarrollo de los estados modernos, el

---

<sup>1</sup> *Revista Eclesiástica de la Arquidiócesis de Buenos Aires.* (en adelante *REABA*). Auto de Fundación. 1901. La dirección de la misma fue encargada a los Presbíteros Bartolomé Picada y Fortunato Devoto quienes en su primer editorial señalaban: “ *Bien comprendemos que una Revista de este género, debiera difundir amplia luz defendiendo con profunda doctrina y vasta erudición los derechos de la verdad y de la fe: no ignoramos que es propio de una Revista Eclesiástica tener al día a sus lectores del movimiento religioso contemporáneo; que es su deber descubrir las insidias que nuestros enemigos tienden al progreso del catolicismo; que debe dar noticias de cuanto pueda concurrir a la ilustración del clero y al bien espiritual de las almas confiadas a su cuidado; que no puede prescindir del conocimiento de las normas prescritas por el magisterio infalible de la Santa Sede Apostólica (...).*” p. 5.

capitalismo industrial y la revolución científica. La base de su formulación surge del pensamiento de Emile Durkheim y Max Weber y hunde sus raíces en la Ilustración.

El concepto de secularización presenta distintas dimensiones. Una primera se refiere al inevitable declinar de la religión en toda sociedad que experimente un proceso de modernización. Si la modernidad significa una nueva etapa en la cual se registra el paso de la superstición a la razón, los autores clásicos postulan que esta premisa llevaría a la desaparición de las religiones históricas, que no lograrían sobrevivir al mundo moderno. La religión perdería su sentido sacramental y pasaría a convertirse en un asunto interior, subjetivo e individual. A partir de aquí se abriría una segunda dimensión referida a la privatización de la religión, la cual perdería su función de arquitecta del orden social imperante para quedar relegada, en el mundo moderno, a la esfera de la vida privada e interna de los individuos. La religión entonces, desprovista de su dimensión pública, pasaría a refugiarse definitivamente en las conciencias de los individuos. Por último, cabe señalar una última dimensión: la secularización entendida como un proceso de diferenciación funcional de esferas, particularidad propia del proceso de racionalización de las sociedades modernas occidentales. Dicho proceso hacía referencia a la creciente autonomía de la política, la ciencia y la economía con respecto a la religión, cada una de las esferas se movería entonces mediante su propia lógica. La sociología clásica vinculaba estas tres dimensiones entre sí como eslabones de un mismo proceso. En síntesis la modernización de las sociedades llevaría adelante una serie de transformaciones inevitables, entre las cuales la secularización constituía uno de sus ejes fundamentales.

Otro aspecto que hunde indefectiblemente sus raíces en el debate sobre la secularización es su estrecha vinculación con la revisión del concepto de modernidad. Si para los autores clásicos una de las características constitutivas de la modernidad era la decadencia y muerte de los dioses, otros con la intencionalidad de revisar éste axioma, se preguntan: ¿religión y modernidad son incompatibles? David Martin señala que esa incompatibilidad tal vez fuera la expresión de una modalidad europea.<sup>2</sup> Grace Davie, en cambio, prefiere adoptar el concepto de modernidades múltiples. Asegura que la modernidad, aunque presente ciertos rasgos comunes, no es uniforme: “solo en Europa la

---

<sup>2</sup> David Martin. “The secularization Issue.: Prospect and retrospect.” En *The British Journal of Sociology*. Vol. 42, No 3 (sep, 1991), pp. 465-474.

conexión entre secularización y modernidad es relativamente fuerte.”<sup>3</sup> La relación entre modernidad y religión es compleja y debe operar como una problemática a resolver y no como una fórmula a aplicar.

Tomando en cuenta esta reflexión y trasladándola al tema del delito y de la criminalidad, observamos que a partir del siglo XIX se va redefiniendo la esfera estatal con respecto a estas problemáticas. A principios de siglo la cárcel presentaba aún una constelación de principios punitivos que se combinaban entre sí, sujetos a potestades muy diversas: estatales, eclesiásticas, familiares, patronales.<sup>4</sup> Gradualmente la naturaleza del castigo cambió y el oscuro laberinto de jueces que se confundían y de ciudadanos que no conocían con exactitud los límites de sus derechos y obligaciones, comenzó a ser depurado de los códigos coloniales y ordenado de manera comprensible. La modernización de las leyes y los procedimientos no se inició hasta fines de los años ochenta, con la sanción del Código Penal (1886) y el Código de Procedimientos (1888). “Ambiguamente moldeado en las concepciones penales clásicas (responsabilidad individual y libre albedrío) el Código Penal le asignó un gran peso a la intención criminal al determinar la responsabilidad y culpabilidad”<sup>5</sup> Los reformadores tuvieron como objetivo lograr mayor transparencia y eficiencia en la administración de la justicia. Pero sin embargo, según señala Ricardo Salvatore, la modernización legal convivió con ciertos residuos coloniales, que mantuvieron un perfil híbrido y anacrónico.<sup>6</sup> Un ejemplo de estos enclaves patriarcales lo podemos observar en el caso del delito femenino, en el cual la ley y la jurisprudencia mantuvo la lógica colonial sosteniendo la subordinación de la mujer fuera de los principios de modernización legal. De esta manera permanecían esferas reservadas a la justicia privada que negaban el principio de igualdad ante la ley. En su traducción a las formas institucionalizadas de castigo el mundo femenino permaneció mayormente olvidado por la criminología moderna. Salvatore señala que la criminología limitó su atención sobre el

---

<sup>3</sup> Grace Davie. “Europe. The Exception that proves the rule?” en Peter Berger (ed) *The desecularization of the world. Resurgente Religión and world politics*, Grand Rapids, Michigan, Ethics and Public Policy Center, 1999.

<sup>4</sup> Lila Caimari. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Bs. As., Siglo XXI, 2004. pp. 33.

<sup>5</sup> Ricardo Salvatore *State Legal Order and subaltern rights. The modernization of the Justice System in Argentina (1870-1930)* publicación del Posgrado en Historia. Seminario Justicia, delito y castigo en la Historia de América Latina.

<sup>6</sup> Ricardo Salvatore *Op. Cit.* pp 9.

delito femenino en contraste con su obsesivo interés por la vagancia y el delito masculino.<sup>7</sup> De la misma manera, Lila Caimari y Donna Guy afirman que este espacio del delito femenino no se encontraba bajo, lo que Michel Foucault denominaría, un proyecto técnico modernizante. Lila Caimari estudió como las mujeres eran puestas bajo de la tutela de la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor fuera de las innovaciones de la criminología positivista. La rehabilitación en este caso era vista como el retorno al hogar o el regreso a la vigilancia masculina.<sup>8</sup> En su libro Caimari afirma que: “en 1890 el Estado transfirió el sistema disciplinario femenino la esfera eclesiástica, delegándolo a la Congregación del Buen Pastor, que administró todas las cárceles y numerosos asilos del país ( y de otros países latinoamericanos). Eran muchos los penitenciaristas que criticaban tal decisión, que iba contra la separación de las nociones de delito y pecado y la reforma científicista del sistema”.<sup>9</sup> Donna Guy aporta otra dimensión respecto a la ambigüedad existente en torno a este problema. Para Guy no solo debe destacarse la ambigüedad del proyecto modernizante al conferir el sistema carcelario femenino a una Congregación Religiosa, sino que existían dificultades para precisar el universo del delito femenino. En la Casa Correccional no solo se alojaban mujeres que habían cometido delitos, sino también menores rescatadas de la calle, entendiendo este abandono familiar como una de las múltiples formas de disturbio al orden social porteño. Asimismo, para las hermanas del Buen Pastor la diferenciación entre unas y otras era imprescindible si se quería lograr su correspondiente rehabilitación, por lo cual los informes anuales de las monjas solicitaban recurrentemente la posibilidad de ampliar los servicios a la vez que diferenciarlos.<sup>10</sup>

Si la modernización legal formó parte de un abanico más amplio de transformaciones fue de alguna manera porque venía a dar respuesta a las asombrosas transformaciones que se vivían en la sociedad argentina a fines del siglo XIX. La inmigración y el crecimiento económico habían permitido una creciente urbanización que transformaba al espacio urbano en un ámbito peligroso. La moderna criminología italiana

---

<sup>7</sup> Ricardo Salvatore. “Penitentiaries, visions of class and export economies”. En *Crime and Punishment in Latin American*. Duke University Press, Londres, 2001. pp. 199.

<sup>8</sup> Lila Caimari “ Whose criminals are these? Church, State and Patronatos and the rehabilitation of female convicts. Buenos Aires 1890-1940” en *The Americas* 54, No 2 (Oct, 1997) 184-208.

<sup>9</sup> Lila Caimari. *Apenas un delincuente...* Op. Cit. pp. 117

<sup>10</sup> Donna Guy “Girls in prison: The Role of the Buenos Aires Casa Correccional de mujeres as an Institution for Child Rescue, 1890-1940” en *Crime and Punishment in Latin American*. Duke University Press, Londres, 2001.

concedía nuevas herramientas que servían como profilaxis para la defensa social y la erradicación del delito. Sin embargo, la criminología argentina no tuvo una mera actitud de recepción sino que intentó adaptar creativamente las herramientas recibidas del viejo continente. El caso de José Ingenieros es analizado en diversos artículos y libros.<sup>11</sup> Ingenieros redefinió el crimen como una patología moral, social y psicológica que debía ser curada por un grupo de expertos y administradores que tuvieran como fin la rehabilitación de los internos. La recién inaugurada Penitenciaría de Buenos Aires presentaba según sus ideas un nuevo sistema de rehabilitación que combinaba los últimos métodos propuestos por la disciplina criminológica. Incluía también el confinamiento, el trabajo, la educación elemental y la instrucción religiosa. Para la clase dirigente y el orden conservador la mirada de estos científicos locales permitía otorgar al aparato estatal nuevos métodos para el disciplinamiento social y la defensa ante las clases peligrosas. La criminología positivista desempeñó un importante papel como grilla interpretativa de los problemas sociales creados por la rápida modernización económica. Para Ricardo Salvatore “el positivismo criminológico sentó las bases del surgimiento de un estado médico legal en la Argentina, una configuración de poder y conocimiento en los intersticios del régimen oligárquico que desvió el proyecto conservador en direcciones tanto progresistas como represivas.”<sup>12</sup>

Este consenso, según Lila Caimari no sólo incluía a la clase dirigente y a las clases propietarias sino a todos aquellos que celebraban la cultura científica y desacralizaban el crimen separándolo del concepto de culpa. Caimari reconoce que “los enemigos más frontales de la criminología no eran contestatarios modernos, sino católicos, que veían en su lógica materialista y determinista otro producto aberrante del liberalismo secularizador. Renunciar a la noción cristiana de libre albedrío y de culpa era rebajar a los seres humanos a su condición animal y conducir a la sociedad a su ruina moral segura, vaticinaba la prensa eclesiástica.”<sup>13</sup> La autora hace alusión al periódico *La Voz de la Iglesia* en su artículo titulado: *Ay la sociedad!!* de febrero de 1889. Éste periódico representaba la postura del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires. Como veremos en el próximo apartado (a

---

<sup>11</sup> Entre otros: Lila Caimari. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Bs. As., Siglo XXI, 2004. Ricardo Salvatore. *Crinology, Prison Reform and the Buenos Aires working class, Crime and Punishment in Latin American*. Duke University Press, Londres, 2001.

<sup>12</sup> Ricardo Salvatore. “Sobre el surgimiento del estado médico-legal en la Argentina” en *Estudios Sociales* 20 (1º semestre 2001) p. 84.

<sup>13</sup> Lila Caimari. *Apenas un delincuente...Op. Cit.* pp. 95.

través de la REABA) la postura de la Iglesia, si bien presentaba un discurso condenatorio respecto a la modernidad, no era tan categórica a la hora de definir su posición en torno a los nuevos aires que corrían en las disciplinas vinculadas al delito y al crimen.

Caimari hace referencia en su estudio a una cierta tensión entre la criminología positivista y la tradición penitenciaria, reunidas ambas en torno al proyecto de la prisión moderna. Muchas veces los penitenciaristas utilizaban más su experiencia, surgida del contacto directo con los presos, que los exquisitos refinamientos de la ciencia criminológica.<sup>14</sup> Un ejemplo de este pragmatismo se observaba respecto al lugar que se le brindaba a la religión. Dado que el reformismo penitenciario había nacido ligado a la noción religiosa de conversión, era tradición que en las cárceles se encontrara instalada la capilla atendida por capellanes que formaban parte del personal estable de la institución. Para los criminólogos la religión no tenía lugar en la rehabilitación, los presos debían alejarse de todo oscurantismo, y el mismo concepto de crimen había sido reformulado lejos de la culpa y el pecado. Sin embargo, los penitenciaristas más pragmáticos veían la religión “como fuente de estabilidad moral, que podía ser funcional a la misión regenerativa de los talleres y escuelas del establecimiento. El sacerdote era tan importante como el científico. La misa en la capilla tanto como la observación clínica.”<sup>15</sup>

Entonces como se ha sugerido en un principio, la religión no era incompatible sino que de alguna manera había redefinido su lugar, ya sea obrando en el ámbito de las esferas desechadas por el estado (como es el caso del castigo femenino), convirtiéndose en un medio para la rehabilitación (como en el caso de Ingenieros) transformándose en un soporte funcional y complementario del estado, como sugiere Loris Zanatta<sup>16</sup> o finalmente, colándose a través de los intersticios de la práctica y el hábito cotidiano ( como en el caso de la tensión entre científicos y penitenciaristas a la cual alude Caimari).

A continuación nos internaremos en las páginas de la *REABA* para analizar la manera en que la Arquidiócesis de Buenos Aires pensaba estas problemáticas que resultaban acuciantes para la sociedad porteña de principios de siglo.

---

<sup>14</sup> Lila Caimari. *Apenas un delincuente...* Op. Cit. pp 105.

<sup>15</sup> Lila Caimari. *Apenas un delincuente...* Op. Cit. pp 106.

<sup>16</sup> Di Stefano, Roberto y Zanatta Loris: *Historia de la Iglesia Argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX. Siglo XXI*, Grijalbo, 2000.

**Noticias sobre el delito y la criminalidad**  
**en la Revista Eclesiástica de la Arquidiócesis de Buenos Aires.( REABA)**

Como expresamos anteriormente, la *REABA* constituyó desde 1901 el órgano de difusión de la Arquidiócesis. El objetivo de su creación no solo sostenía la necesidad de comunicación entre el Arzobispado y los párrocos, sino la intención de construir una Iglesia más disciplinada y vertical en trono a la figura del propio Arzobispo. Entre sus páginas encontramos diversas secciones, en su mayoría relacionadas con los movimientos de la curia local y la información que provenía desde la Santa Sede. Con el tiempo la *REABA* se convirtió en el órgano de difusión de otras diócesis sufragáneas. A través del material editado por la revista se observa un especial interés por el análisis de la sociedad y de lo que dio en llamarse la cuestión social. Los conflictos sociales que vivía la sociedad porteña son explicados por la *REABA* como producto de la pérdida del sentimiento religioso. Con frecuencia se reclamaba como solución la necesidad de recuperar la vitalidad de la Iglesia que, según la metáfora utilizada, se encontraba marginada en una fortaleza asediada en el medio de una sociedad anticlerical y secularizada. Es este el contexto en el que debemos leer la información que la revista publicó durante los años 1904, 1905 y 1906 respecto a la criminalidad y el castigo.

**Las Hermanas del Buen Pastor y el Asilo Correccional de Mujeres:**

*“desdichadas mujeres que, como el mar su espuma, el mundo arroja en sus asilos”<sup>17</sup>*

La Congregación del Buen Pastor, de origen francés, llegó al país luego de un infructuoso desembarco en Uruguay, donde la legislación local impedía la instalación de institutos religiosos. Llegaron a la Argentina en 1885, y por intermediación del Arzobispo Aneiros abrieron una asilo de mujeres. En 1890, gracias a la intermediación de la Sociedad de Damas de Beneficencia, asumirán la responsabilidad sobre el Asilo Correccional de

---

<sup>17</sup> *REABA. Carta del Obispo de Tucumán a la Madre Superiora de la Congregación del Buen Pastor* . Agosto de 1903. Volumen Año 1904.p. 88.

Mujeres. Mediante un decreto del Departamento de Justicia, el presidente Carlos Pellegrini efectivizó la sesión del mismo el 9 de octubre de 1890.<sup>18</sup>

La primera noticia que aparece en la *REABA* sobre el Asilo de Caballito consiste en una carta del Obispo de Tucumán a la Hermana Superior de la Congregación, con motivo de las persecuciones sufridas por el Instituto en su país de origen.<sup>19</sup> Solidarizándose ante la oleada de anticlericalismo francés, el Obispo brinda una semblanza sobre el trabajo de las hermanas con las internadas. Destaca particularmente la disciplina de los asilos: “he visitado cárceles correccionales dirigidas por las Hermanas del Buen Pastor y he admirado en ellas el orden, la regularidad y la disciplina que resplandece hasta en sus menores detalles” y las tareas desarrolladas para lograr su rehabilitación que gracias a su perseverancia lograban que las mujeres resulten: “trocadas en modelos de arrepentimiento y penitencia.” Advierte que en estas casas “no tan sólo se regeneran mujeres de costumbres relajadas, que son un peligro para la familia y la sociedad; sino que ofrece abrigo a las pobres jóvenes obreras , que como palomas perseguidas allí encuentran defensa a su honestidad amenazada”. Explica que “a unas y a otras se instruye y educa con el conocimiento de aquellas artes que en la mujer se hacen necesarias para ser útiles a la sociedad y ganar honestamente su sustento.” Aquí aparecen claramente algunas ideas planteadas en el apartado anterior, las concepciones religiosas frente al castigo: la culpa, el arrepentimiento, la penitencia, la regeneración. Pero también queda claro que en esta interpretación las internas son producto de una sociedad que la amenaza y corrompe, más allá de sus propias resistencias y voluntades para evitar la tentación.

Un mes después, el Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Mariano Espinoza, se hacía eco de la misiva del Obispo tucumano.<sup>20</sup> En su carta reafirmaba las ideas vertidas por el Obispo: “sus monasterios, asilos y casas de corrección, (son) verdaderos centros de rehabilitación, que recogen las víctimas que el siglo inconsecuente arroja a sus playas.(...) En el período relativamente corto de diez y ocho años sus casas contando al presente catorce; con la significativa circunstancia de que han sido reclamados sus servicios por el

<sup>18</sup> Laura Rosa Mingolla *Relación Estado- Iglesia a través de las cárceles femeninas: Congregación del Buen Pastor*. Ponencia presentada en las II Jornadas Nacionales de Historia Argentina. UCA octubre de 2005.

<sup>19</sup> *REABA. Carta del Obispo de Tucumán a la Madre Superiora de la Congregación del Buen Pastor* . Agosto de 1903. Volumen Año 1904.pp. 86- 89.

<sup>20</sup> *REABA. Carta del E. Sr. Arzobispo a la Superiora Provincial de las Hermanas del Buen Pastor en esta República*. 19 de Septiembre de 1903. Volumen Año 1904.p.173.

Gobierno Nacional y Provincial, para cárceles de corrección y refugio de detenidas y menores.”

En la sección Efemérides Eclesiásticas (selección de noticias del periodismo católico correspondiente al año 1904), se reproducían otro tipo de novedades con respecto a la Casa Corrección de mujeres. Debemos tener en cuenta que la revista pretendía informar a las parroquias de la ciudad de Buenos Aires y de las diócesis sufragáneas, por lo tanto estaba orientada a la opinión pública católica. Reproduciendo una editorial del diario *El Pueblo*, se comentaba en esta sección que desde hacia algún tiempo venían “trascendiendo a la prensa denuncias tendientes a desprestigiar la dirección de un importante establecimiento correccional y penitenciario de esta capital: el que tienen a su cargo las Hermanas del Buen Pastor”<sup>21</sup> La noticia ahondaba en las causas del desprestigio haciendo responsables del mismo a los miembros de la logia masónica del Gran Oriente, quienes habrían difamado a las hermanas por “iniciar a las menores que depositan los jueces en la referida casa, en crímenes que pertenecen al dominio de la fisiología”. En defensa de la idoneidad de las hermanas en su tarea, *El Pueblo* aducía que “si deficiencias hay en el régimen que se observa en la Casa Correccional de Mujeres, ellas no son imputables en forma alguna a las hermanas . Son hijas de la condición especial del vetusto edificio en que se halla establecida la casa, y las sumas miserables con que provee sus necesidades el estado. La directora de los dos departamentos en que se divide la casa, el correccional y el penitenciario, tiene por remuneración una suma que creemos es de 40 \$ mensuales, con seguridad que no excede los 50 \$; y algunas hermanas, las que tienen estipendio señalado que no son todas, reciben 20 \$ por mes.”

Un año más tarde en la misma sección, se advertía que: “ los diarios anuncian que el P. E. Nacional ha acordado a título de viático la suma de 1500\$ oro para que se trasladen a Francia cuatro hermanas de la Congregación del Buen Pastor y tomen parte del capítulo que va a celebrarse en ese país. Ha creído oportuno el gobierno acordar ese subsidio en atención a los buenos resultados que hasta la fecha ha dado la institución en su misión de regenerar a la mujer extraviada. En efecto, las Hermanas del Buen Pastor regentan solamente en la República veinte casas de esa naturaleza.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> REABA Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1904.p.192.

<sup>22</sup> REABA.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1905.p.488..

Como observamos la función que cumplía la Iglesia en el ámbito del delito femenino reemplazaba, bajo su acuerdo, a la acción del Estado, que a su vez se hacía responsable de su sostenimiento económico. Sin embargo, esta situación como se expresa en las difamaciones y protestas reiteradas, no generaba un consenso total por parte de la sociedad porteña. El tema vinculado a las persecuciones periodísticas se extiende al año 1906. Nuevamente la sección Efemérides Eclesiásticas se haría eco de la persecución que sufrían las hermanas, ahora, desde las denuncias vertidas por el diario *La Reforma*. En esta ocasión, se comentaba un escrito presentado ante la justicia por la Superiora de la Casa Correccional contra *La Reforma*, que habría imputado a la misma los actos atroces ocurridos en la institución. Los mismos tenían relación con los destinos de una de las internadas, por la cual *La Reforma* formulaba el cargo de “explotación indigna de una idiota.”<sup>23</sup> En su presentación ante la justicia la Congregación advertía que: “corresponde dedicar su atención a la pronta terminación de esta causa, porque *La Reforma*, que acusa un tiraje de veinte mil ejemplares propala diariamente la calumnia, incitando al mismo tiempo a venganza y es urgente que los tribunales lleven conocimiento del público, la verdad escarnecida por ese diario.”<sup>24</sup> Estas noticias pueden ser entendidas en el contexto de una sociedad que atravesaba un proceso de secularización y que como efecto vivía el fenómeno del anticlericalismo, pero por otro lado también hay que tener en cuenta que las noticias vinculadas al crimen generaban un interés particular en la población. Podría sugerirse que la presión en contra de las labores de la Congregación, en el ámbito de la criminalidad femenina, son cuestionadas por parte de una sociedad que pretende que este espacio se incorpore a las políticas de modernización proyectadas desde el estado. Frente a una u otra causa la *Revista Eclesiástica* prefería presentar los hechos a su audiencia como un caso más de anticlericalismo y persecución a las Congregaciones Religiosas, fenómeno éste que como hemos visto (en la primera carta) excedía la esfera nacional. Pero como anticipaba la advertencia del pedido ante la justicia, las calumnias podían pasar a los hechos. La revista comenta como las “turbas ebrias de anticlericalismo” organizaron un mitin que tuvo como punto de encuentro las puertas del Convento de Caballito. Según la *REABA*, la multitud amenazaba a las religiosas con letreros y estandartes, al grito de “quemaremos el convento”.

<sup>23</sup> *REABA*.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1906.p.408

<sup>24</sup> *REABA*.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1906..p.408

Los dramáticos sucesos reproducidos en la revista se solucionaron mediante la intervención de la fuerza pública, y para dar fin a los agravios el ministro de Relaciones Exteriores y Culto se expidió a través de un sumario, también reproducido por este medio.<sup>25</sup>

El sumario se reproduce en forma completa e incluye detallada información médica sobre la internada Rosa Tusso, la menor en cuestión. Las descripciones de los médicos parecen utilizar las herramientas propias de la teoría lombrosiana, al estilo de: “por la manera de expresarse y la expresión de su rostro presumía que se trataba de una degenerada...que es una imbécil, casi una idiota, incapaz de comprender nada abstracto, ni sacar una deducción lógica, que sólo obran en ella los instintos puramente criminales”<sup>26</sup> El sumario finaliza afirmando que mediante la inspección ocular se ha comprobado que “el hecho imputado parece de todo punto inverosímil debido a la severa disciplina y austeridad que se observa en el claustro. Ningún acto inmoral ni que revele falta de disciplina en el asilo del Buen Pastor del Caballito, ni en forma alguna pueda afectar su reputación.”<sup>27</sup> Mediante la palabra del Ministerio de Justicia, se cierra el incidente sin mediar una reflexión más profunda del hecho, ni un cuestionamiento hacia los argumentos médicos presentados para justificar los incidentes. La certeza que reproduce el sumario confirma que todo se ha tratado de un malentendido debido a la conducta desviada de una criminal, utilizada por medios hostiles para incentivar el anticlericalismo en la opinión pública. Iglesia y Estado conviven en paz resguardando a estas “*desdichadas mujeres que, como el mar su espuma, el mundo arroja en sus asilos*”.

### **Reflexión sobre la instrucción religiosa en la rehabilitación de los internos:**

“...formarles una nueva alma.”<sup>28</sup>

Otro aspecto tratado en la revista refiere a la rehabilitación de los internos. En la sección Efemérides Eclesiásticas del año 1905 se hace mención al decreto emitido por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública sobre la modificación del plan de estudios de la escuela de penados de la Penitenciería Nacional. La revista valora positivamente los

<sup>25</sup> REABA.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1906 .p.411

<sup>26</sup> REABA.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1906 .p 412.

<sup>27</sup> REABA.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1906 .p412.

<sup>28</sup> REABA.. Sección Bibliografía. Volumen Año 1905 .p 780.

conceptos vertidos en el mismo acerca de la necesidad de utilizar la religión como instrumento para la reforma moral del penado. Selecciona el siguiente párrafo del correspondiente decreto: “la asistencia religiosa, reconocida en todos los países de creencias más diversas , como un poderoso auxiliar de para la tarea reformativa de las conciencias más culpables, para los movimientos del ánimo hacia el arrepentimiento, solicitados o provocados por los prestigios irresistibles de las ideas, sentimientos y creencias de una religión tan sabia y subjetiva como la cristiana, no reúne estas condiciones en la cárcel penitenciaria, ya porque los recursos pecuniarios no han permitido dotarla de personal y elementos de culto suficientes para que pueda reproducir en ella todos los bienes de que es susceptible, ya porque las funciones asignadas al exiguo personal eclesiástico del establecimiento, no pueden ser desempeñadas con el brillo e intensidad que con otra dotación más adecuada se obtendría, sin duda alguna.”<sup>29</sup>

En el volumen correspondiente al mismo año se vuelve sobre éste aspecto, al dar cuenta de la aparición trimestral de la *Revista Penitenciaria* órgano de difusión de la Cárcel de Encausados, que pretendía reflejar la vida y el movimiento de esa casa de corrección. Según comentaba la *REABA* ésta casa correccional acababa de ser reorganizada de acuerdo a los últimos adelantos de la ciencia. Sobre la *Revista Penitenciaria* se afirmaba: “el primer número de la revista ofrece una abundantísimo material de sólida y provechosísima lectura para todas las personas que se interesen sobre los estudios penales. Ofrecen culminante importancia las monografías de los detenidos, hechas bajo todas las fases que pueden interesar al criminalista, el cual debe ante todo procurar adaptar la pena al individuo según el grado de responsabilidad y normalidad de sus facultades.”<sup>30</sup>

Acto seguido la *REABA* extractaba de la *Revista Penitenciaria* aquellos párrafos que hacían referencia a la utilización de la enseñanza moral en la rehabilitación de los menores varones, como los siguientes: “ la moral evangélica conserva siempre su encanto persuasivo y penetrante , lo que importa es no privarse gratuitamente, por un aspecto mal comprendido de la libertad de conciencia, como se hace en Francia, de un recurso tan precioso para la reforma de los menores delincuentes. Esto crea a nuestros establecimientos públicos un estado de inferioridad comprobado (...) Para el que haya tenido ocasión de conocer a los

<sup>29</sup> *REABA*.. Efemérides Eclesiásticas. Volumen Año 1905 .p244.

<sup>30</sup> *REABA*.. Sección Bibliografía. Volumen Año 1905 .p 781

menores delincuentes de esta capital, comprenderá cuan grande es la tarea de su regeneración. Para abreviar se puede sintetizar en una sola frase: hay que formarles una nueva alma.”<sup>31</sup> Los editores de la *REABA* cerraban el artículo con el siguiente comentario: “doctrinas tan sanas como las expuestas hablan muy alto a favor de la orientación que se está imprimiéndola aludido establecimiento correccional.”

Como observamos en los comentarios aludidos, la confrontación e incompatibilidad entre la Iglesia y el Estado parece diluirse en una suerte de complementariedad. No encontramos aquí una aguda crítica acerca de los últimos adelantos que la ciencia criminalística proveía al proyecto modernizador del Estado, en tanto la religión encontrara un espacio para desarrollar su acción. Sin embargo, la *REABA* no perdió la oportunidad de presentar a sus lectores los últimos adelantos científicos sobre el tema, ante los cuales surgirían argumentos encontrados respecto a la preferencia del concepto de libre albedrío, por sobre el determinismo social de la conducta criminal.

**Comentarios sobre las últimas teorías sobre la criminalidad:**  
**las escuelas italiana y francesa:**

*“cuando la enfermedad es mejor conocida , el tratamiento es más eficaz y la epidemia menos contagiosa..”*<sup>32</sup>

Por último, nos detendremos en una extensa nota publicada en el año 1906 acerca de las nuevas teorías. La misma fue extractada de las conferencias del Abate Augusto Bellanger publicadas en la revista *La Quinzaine* en noviembre de 1905. En dicho artículo se señala que las teorías sobre criminalidad habían sufrido transformaciones atrevidas y radicales en los últimos treinta años. Mediante una breve introducción se presenta la teoría clásica observando que la misma se había preocupado sobretodo “de clasificar los crímenes y de fijar sus penas descuidando por completo a la persona del criminal.”<sup>33</sup> Dentro de esta tradición se ubica a Rousseau como representante de la corriente ilustrada. La misma

---

<sup>31</sup> *REABA*.. Sección Bibliografía. Volumen Año 1905 .p 780.

<sup>32</sup> *REABA*.. *Las teorías modernas sobre la criminalidad*. Volumen Año 1906 .pp. 89..

<sup>33</sup> *REABA*.. *Las teorías modernas sobre la criminalidad*. Volumen Año 1906 .pp. 82-89..

entendía al hombre como responsable de sus actos, por lo tanto si ante el extravío por una maldad ajena a su naturaleza cometía un delito, debía dar una reparación al mismo. Sin embargo, sigue la nota, el progreso de la patología mental había dado a conocer la importancia de las ideas impulsivas, en virtud de las cuales un espíritu sano podía desarrollar un deseo irracional hasta convertirse en una verdadera obsesión. Estos párrafos sirven como introducción a las nuevas teorías en cuestión: “en pocos años los criminólogos han publicado un sinnúmero de observaciones, de análisis y de discusiones: han emitido teorías ingeniosas unas y temerarias otras, de las que nos vamos a ocupar en las páginas siguientes.”

En primer lugar, se presenta la teoría lombrosiana sobre la cual se señala: “el hombre a quien corresponde el mérito de haber impulsado (...) el movimiento criminalista, es sin discusión el sabio italiano, César Lombrosio de la Universidad de Turín. Según Lombrosio los criminales, no todos seguramente, pero su inmensa mayoría son, en nuestras sociedades desarrolladas representantes tardíos de una especie, común en otra época, y hoy en vía de desaparecer. (...) Ahora bien, existe una ley de la herencia, bien conocida, en virtud de la cual se verifica, de vez en cuando, lo que los fisiólogos llaman un fenómeno de regresión. (...) Como ellos, tendrá quijadas enormes, labios carnosos, nariz larga y respingada, pómulos salientes, frente deprimida y ojos hundidos (...) desde la infancia se mostrará perezoso, hipócrita, cruel, inaccesible a las ideas morales; llegado a la edad adulta entrará en lucha infaliblemente con la sociedad y será, según circunstancias, ladrón, asesino o incendiario.(...) es claro que con semejante teoría los delincuentes son siempre unos irresponsables. (...) es inútil, por otra parte, pensar en mejorarlos, para esto sería necesario transformar su condición física, son unos incorregibles.”<sup>34</sup> El artículo presenta una reflexión final sobre la teoría lombrosiana señalando que si bien la misma era seductora y convincente, con el tiempo y la reflexión se habían descubierto serias objeciones en su contra: “ en suma, la teoría del criminal nato ha tenido la ventaja de provocar la actividad de los investigadores, pero ella ha perdido ya mucho de su fama (...) hoy se puede sostener que el criminal nato, es no solamente algo muy estropeado, sino un verdadero fantasma en vías de desaparecer.”

---

<sup>34</sup> REABA.. *Las teorías modernas sobre la criminalidad*. Volumen Año 1906 .pp. 82-89

Esta última frase da pié para comentar otras posturas, las que tenían como representantes a estudiosos de la escuela francesa, cuyo máximo exponente era Lacassagne, profesor de medicina legal de la Universidad de Lyon. Sobre dicha escuela se señala: “aunque la mayoría de sus miembros sostengan el determinismo y nieguen, por consiguiente la responsabilidad, no prestan, sin embargo, mucho crédito a las deformaciones cráneas y demás del cuerpo humano, y la tesis del criminal nato para ellos no vale nada. Puede ser, dicen ellos, que uno nazca vicioso, pero a buen seguro, se va haciendo criminal y se va haciendo por culpa del ambiente, cuando no por culpa de la sociedad entera. El criminal es por tanto un producto social y cada sociedad, dice Lacassagne, tiene siempre los criminales que merece.” Luego de esta introducción se revisan las posibles causas sociales que sirven de condicionantes de la conducta criminal: “la desorganización moral de las familias obreras a causa de la promiscuidad de sexos en los talleres y de lo antihigiénico de las habitaciones, el mal régimen penitenciario en virtud del cual las cárceles se convierten a menudo en escuelas del crimen, la multiplicidad de despachos de bebidas, las facilidades otorgadas al juego y en particular a las carreras.” Pero ante todo, la causa más profunda a la que se hace mención es la imitación fatal e ineludible de las clases superiores por las inferiores. Aquí se resalta la responsabilidad de una elite que debe marcar el camino y los buenos hábitos. “El buen o mal estado de la sociedad, la moralidad o inmoralidad de las clases elevadas, explican suficientemente, según esta teoría, los períodos de alta y de baja en la criminalidad, constatados por las estadísticas.” Sin embargo, el artículo no se conforma con esta explicación y pretende penetrar en el alma del criminal y examinar el estado de su voluntad.

Es aquí donde se presentan los argumentos que pretenden ser superadores de las dos teorías precedentes. Estos tienen íntima relación con las nociones de libre albedrío y voluntad para resistir los impulsos. El autor revisa entonces aquellas situaciones en las que la voluntad se encontraba atenuada, o en las que el objeto de deseo era tan poderoso que se entablaba una lucha entre la propia voluntad y la acción de delinquir. La conclusión frente a dicha revisión establece que: “la mayoría son individuos en los cuales la voluntad es íntegra, que gozan de pleno dominio sobre sí mismos, que pueden si quieren reprimir sus malas ideas y poner en actividad las buenas, que eligen, por consiguiente, el mal con conocimiento de causa y después de madura reflexión”. Dicha conclusión lleva al autor a

sostener que desvalorizar las creencias religiosas y vulgarizar las ideas positivistas, que desarrollan el deseo del gozo, contribuye a apagar el fuego del ideal, el amor desinteresado por lo justo y lo honesto, que debería abrazar los corazones e iluminar las inteligencias.

Para concluir el artículo expresa que: “resumiendo todo lo expuesto, diremos que las doctrinas italianas han contribuido a poner de relieve un gran número de hechos muy interesantes, pero, en sí mismas esas doctrinas, sin no son enteramente falsas, son extremadamente exageradas. Son preferibles, por cierto, las afirmaciones de los sociólogos franceses ; pero éstas a su vez, adolecen de un procedimiento de explicación demasiado genérico y que no condice bien, por lo tanto con la realidad concreta e individual (...) Hay esperanzas de mejorar a los culpables y de impedir, sobretodo que el número de predispuestos no aumente. Cuando la enfermedad es mejor conocida, el tratamiento es más eficaz y la epidemia menos contagiosa.”

#### **A modo de conclusión:**

En el presente trabajo hemos intentado reflexionar acerca de la incompatibilidad entre religión y modernidad desde el caso particular de las nuevas ideas referidas a la criminalidad y el castigo. Nuestra fuente, la *Revista Eclesiástica de la Arquidiócesis de Buenos Aires*, se interesaba por el tema tanto desde perspectivas prácticas como así también desde la discusión teórica. Por lo tanto, al concluir nos parece oportuno diferenciar ambas perspectivas para realizar una reflexión final.

Se ha planteado desde diversos trabajos que pensar la criminalidad y el castigo implica analizar un complejo compuesto por una multiplicidad de elementos que incluyen la sanción de leyes y procedimientos, las sentencias que surgen a partir de ellas, la administración de las penas, los discursos que operan como marco de las mismas, los procedimientos rituales para administrar el castigo, las instituciones y agencias que refuerzan las sanciones y las variadas representaciones que diversas audiencias le brindan al significado del proceso penal.<sup>35</sup> De la misma manera este objeto complejo exhibe múltiples e internos conflictos y ambigüedades, producto de su carácter fragmentado.

---

<sup>35</sup> David Garland. *Castigo y sociedad Moderna. Un estudio de teoría social*. México, Siglo XXI, 1999.

Teniendo en cuenta estas ideas, deberíamos pensar que las agendas reformistas modernizantes, al ser trasladadas a las instituciones concretas, tienen una serie de efectos no deseados, o de alguna manera distorsionados. Lila Caimari, propone que esta situación genera un espacio para observar el universo de lo no controlable, que de alguna manera fundamenta las críticas actuales más recurrentes al modelo de la historia de la prisión pensado por Michelle Foucault <sup>36</sup>. “Hoy estamos en un momento de cierto ímpetu historiográfico por reconstruir más cuidadosamente las resistencias al control, las miradas desde abajo, las apropiaciones de los saberes científicos (médicos y criminológicos)”<sup>37</sup>

Si es cierto, como propone la autora, que las definiciones sobre el castigo correcto se negocian cotidianamente, desde una multitud de lugares de emisión de discursos y prácticas, creemos que la Iglesia se preocupó por emitir esos discursos y actuar en dichas prácticas. Más allá del consenso acerca del correcto castigo propio de las nuevas teorías y de la difusión popularizada de las ideas lombrosianas, lo que Caimari denomina un sentido común criminológico popular, el espacio de las prácticas y de los discursos se ven cruzados por diversos actores y focos de emisión. A partir de este trabajo exploratorio sobre la *Revista Eclesiástica* hemos intentado mostrar como la jerarquía eclesiástica reflexionaba acerca de la redefinición del lugar funcional de la religión en la rehabilitación, se hacía responsable de la reorientación de la conducta de las internas y discutía las nuevas teorías sosteniendo sus argumentos. El interés sobre estos temas es absolutamente verificable desde la fuente consultada. Se podría esgrimir, como se lo ha hecho, que el público al cual le llegaba esta publicación era eximio, sin embargo la difusión de estas ideas por parte de los párrocos a los cuales iba dirigida la publicación, aún presentaba una numerosa audiencia en la sociedad porteña de principios de siglo.

Quizás debamos concluir que la mayor eficacia en la redefinición del lugar de la religión fue absolutamente superior en el ámbito de las prácticas, que en el espacio de la discusión teórica, pero de todas maneras sorprende el interés por la reactualización de los saberes aunque más no sea para discutirlos.

---

<sup>36</sup> Lila Caimari. *Usos de Foucault en la investigación histórica*. Conferencia pronunciada el 30 de abril de 2005 en el ámbito del Seminario permanente de investigación de la Maestría en Educación de la UdeSA. Documento de TRAbajo N° 18.

<sup>37</sup> Lila Caimari. *Usos de Foucault en la investigación histórica*. Op. cit.